

Frente a la propuesta de Modificación de la Decisión 486: PRESERVAR LA INTEGRACIÓN ANDINA

En las últimas semanas, producto del proceso de implementación del TLC firmado con Estados Unidos, la propuesta peruana para modificar la Decisión Andina 486, sobre Propiedad Intelectual, ha puesto en el centro del debate la continuidad del proceso de integración andino, por lo que es necesario precisar lo siguiente:

1. En la negociación del TLC con EE.UU., Perú y Colombia comprometieron la Decisión 486 en materia de Propiedad Intelectual, contraviniendo la Decisión 598 de la CAN, la cual establece que los países que negocien acuerdos bilaterales con terceros *“deberán preservar el ordenamiento jurídico andino en las relaciones entre los Países Miembros de la Comunidad Andina”*.
2. En materia de productos farmacéuticos, Perú comprometió la Decisión 486 en la negociación con EE.UU, incluyendo en el TLC la “excepción Bolar” o explotación temprana de una patente que permite utilizar la materia patentada para cumplir con los requisitos de registro sanitario e introducir el medicamento genérico inmediatamente después de vencida la patente.
3. Sin embargo hay otros asuntos de propiedad intelectual como la “reivindicación de prioridad” para la solicitud de patente, divulgación de las invenciones, registro multiclase de marcas, compensaciones para las invenciones no farmacéuticas, etc. que exigen modificaciones a la decisión 486.
4. No hay acuerdo andino para la modificación de la 486. Frente a la propuesta peruana, Bolivia se opone a cualquier modificación de la normativa andina y Ecuador está buscando un posicionamiento intermedio para mantener la integridad de la Comunidad Andina. Para Colombia, las modificaciones propuestas por Perú le allanarían la implementación de su TLC firmado con Estados Unidos, aunque todavía no haya sido aprobado por el Congreso estadounidense.

Frente a esta situación, expresamos lo siguiente:

- Rechazamos que Perú haya contravenido el acuerdo andino que implicaba no modificar la normatividad de la CAN.
- Exigimos que la propuesta peruana de modificación de la 486, se ajuste a lo exclusivamente necesario, y no incluya estándares innecesarios –como las presentadas en su primera propuesta de modificatoria - que afecten la relación con nuestros pares andinos.
- Invocamos a los gobiernos andinos a encontrar una solución evitando desestructurar la CAN. Los países miembros de la Comunidad Andina deben buscar colectivamente los caminos legítimos que permitan al Perú y los otros países la implementación de acuerdos bilaterales con terceros, pero que no signifique un resquebrajamiento del proceso de integración andina y no sólo de la preservación de la normativa.

Lima 25 de Junio 2008

ACCION INTERNACIONAL PARA LA SALUD

Calle Mario Florian, Mz. 3 Lte. 22, Urb. Javier Prado, San Borja

E-mail: miriam@aislac.org

En el marco de cooperación entre Acción Internacional para la Salud (AIS) y la Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE).